Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

N° TRAMITE: 83236-0041-17 07/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

No. 2017-09-01-038-P04460

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISTRISAINT ECUADOR S.A.-----------------------

CUANTIA: USD$800.oo.------------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **DIEGO ANGEL CHALCO FALCONES**, por sus propios derechos; quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señorita **ZULLY PAOLA VIDAL TABARES,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; en calidad de OTORGANTES, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por

mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.**; los señores: **DIEGO ANGEL CHALCO FALCONES**, por sus propios derechos; y **ZULLY PAOLA VIDAL TABARES** por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRISAINT-ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador la Compañía que se denominará: **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de jugos, gaseosas, agua mineral, bebidas energizantes, refrescos, jugos y bebidas enlatadas y en conserva, helados, bolos y productos lácteos en general; Estas actividades las realizará por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, gobiernos autónomos, prefecturas, entre otros, **conforme a la actividad establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, e inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

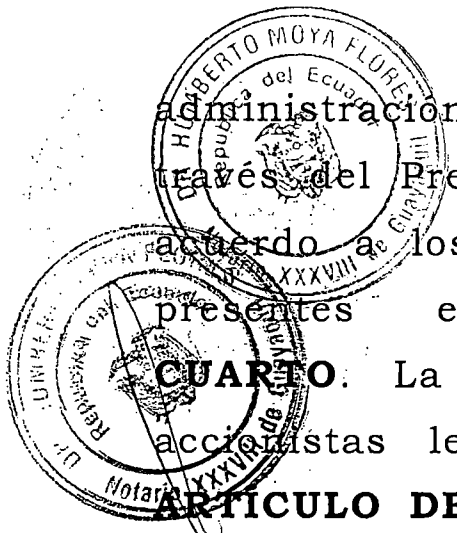

administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO**. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)**

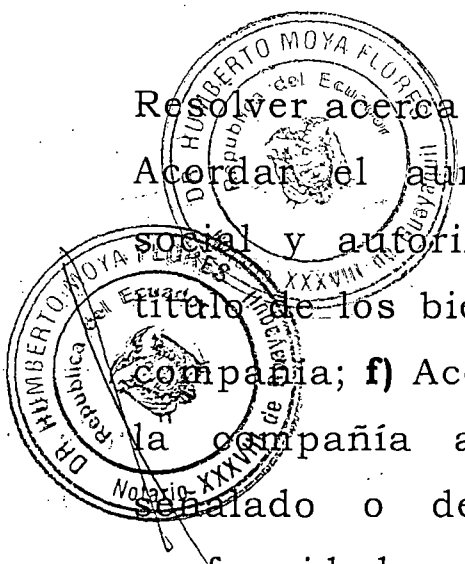

Resolver acerca de la distribución de beneficios; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **i)** Designar al Gerente Técnico de la empresa; **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía: **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones del Gerente Técnico: 1) Organizar, supervisar y llevar el control técnico de las diferentes obras que ejecuta la compañía; 2) Elaborar las cotizaciones, proformas y costos de las obras en las cuales intervenga la compañía; 3) Aprobar las actas de entrega final de las obras que ejecuta la empresa; 4) Sugerir la contratación del personal técnico que presta su servicios a la empresa; 5) Supervisar todas las ofertas que presente la empresa en el Portal de Compra Públicas para ejecutar obras con todas las empresas y entidades públicas; 6) En general

asesorar a la Gerencia General en todas las demás actividades de carácter técnico que requieran de su conocimiento previo. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.,** es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$800.00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: el señor **CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL**, suscribe **CUATROCIENTAS** (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de ellas; y la señorita **ZULLY PAOLA VIDAL TABARES**, por sus propios derechos, suscribe **CUATROCIENTAS** (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar y las paga en numerario en un cien por ciento de su valor.- **Dos.-** Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** al señor **DIEGO ANGEL CHALCO FALCONES** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece el presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para realizar todas y cada una de las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor

Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Mgs. Ab. Maritza Muñoz Rocafuerte.- Reg. 8026 C.A.G.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

DIEGO ANGEL CHALCO FALCONES
Ced. No. 0927402529
Cert. Vot. 005-165

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7780649
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1202632533 MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

16/10/2017 6.41 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 094092031-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VIDAL TABARES
ZULLY PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

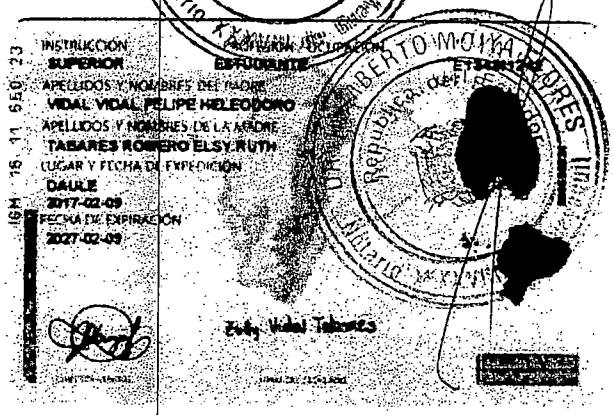

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIDAL VIDAL FELIPE HELEODORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TABARES ROMERO ELSY RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2017-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-09

Zully Vidal Tabares

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

cne

023
JUNTA No

023 - 016
NÚMERO

0940920317
CÉDULA

VIDAL TABARES ZULLY PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

NOBOL / PIEDRAHITA
CANTÓN

ZONA 1

MARCIDA DE JESÚS
PARROQUIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940920317

Nombres del ciudadano: VIDAL TABARES ZULLY PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VIDAL VIDAL FELIPE HELEODORO

Nombres de la madre: TABARES ROMERO ELSY RUTH

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-064-46671

177-064-46671

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (GAGUARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N° 092740252-9

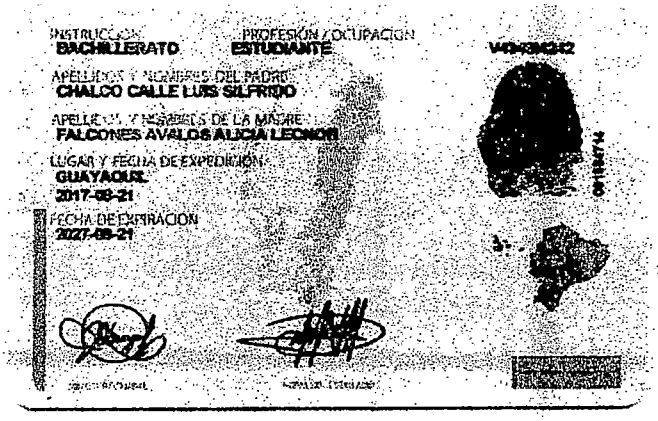

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHALCO CALLE LUIS SILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FALCONES AVALOS ALICIA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2017-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-21

V434343342

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No
005 - 165 NÚMERO
0927402529 CÉDULA
CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA: 2
XIMENA PARROQUIA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría XXXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

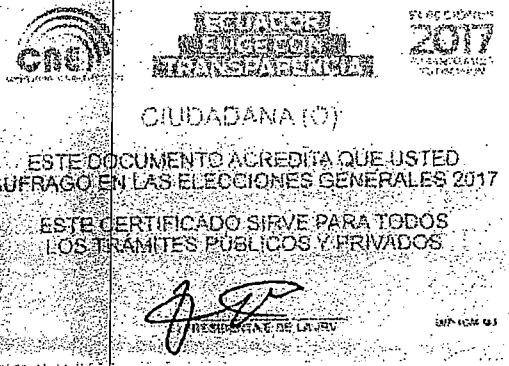

cne
ELECCIONES GENERALES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0927402529

Nombres del ciudadano: CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHALCO CALLE LUIS SILFRIDO

Nombres de la madre: FALCONES AVALOS ALICIA LEONOR

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-064-46604

178-064-46604

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. *Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a* **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISTRISAINT-ECUADOR S.A.-

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Zully Vidal Tabares

ZULLY PAOLA VIDAL TABARES

Ced. No. 0940920317

Cert. Vot. 023-016

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Factura: 001-006-000030039

20170901038P04460

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Escritura N°:	20170901038P04460

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927402529	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIDAL TABARES ZULLY PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940920317	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.880
FECHA DE REPERTORIO:31/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:14:53

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.,** de fojas **45.979 a 45.991,** Registro Mercantil número **3.950. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRISAINT-ECUADOR S.A.,** a favor de **DIEGO ANGEL CHALCO FALCONES,** de fojas **48.081 a 48.084,** Registro de Nombramientos número **13.296.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 06 de noviembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE Que la copia precedente que consta de 13 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 07 NOV 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 0209868

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 092740252-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHALCO FALCONES
DIEGO ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1999-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
CNE

005
JUNTA No.
005 - 165
NÚMERO
0927402529
CÉDULA
CHALCO FALCONES DIEGO ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 2
XIMENA
PARROQUIA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHALCO CALLE LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONES AVALOS ALICIA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-21

FIRMA DEL CEDULADO
DIRECTOR GENERAL

CNE
ELECCIONES GENERALES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV